NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Secretario de Cobro Coactivo John Freddy Velásquez Beltrán del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Quindío, atendiendo que no fue posible notificar el Mandamiento de pago, a la empresa TIERRA SANTA DEL QUINDÍO S.A.S, identificada con el NIT No. 901.109.974-7, representada por su gerente y/o quien haga sus veces procede a efectuar la,

NOTIFICACIÓN

Por el presente AVISO, se notifica el Mandamiento de Pago No.63-01031 del 17 de noviembre de 2023, suscritos por el Director Regional del SENA QUINDIO, cuya parte resolutiva se transcribe:...

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. LIBRAR ORDEN DE PAGO, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA identificado con el NIT No. 899.999.034-1 y en contra de la TIERRA SANTA DEL QUINDÍO S.A.S, identificada con el NIT No. 901.109.974-7, representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MLC ($9.406.890), obligación contenida en la Resolución No. 63-00251 del 24 de abril de 2023, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación hasta el momento que se efectúe el pago efectivo de la misma; tal como fue enunciado en el acápite motivo de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. ADVERTIR al ejecutado que según lo descrito en el artículo 830 del Estatuto Tributario, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia deberán cancelar el monto de la deuda, término dentro del cual podrán proponer las excepciones al mismo.

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al demandado que respecto a las costas procesales, se tasarán en la oportunidad pertinente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente o por correo a los deudores o a su apoderado, previa citación para que comparezca en término de diez (10) días. Si vencido el término no comparecen, se notificará por correo certificado, enviando copia del mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con lo enunciado en el artículo 565 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO 5º. ADVERTIR a la ejecutada que contra la presente no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en la Resolución 01235 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío,

HENRY FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director Regional Quindío (E)
Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se publica en la página Web de la entidad www.sena.edu.co., con copia íntegra del acto administrativo, del cual se imprimirá constancia para el expediente, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección actual, número de fax y el correo electrónico del empleador, y permanecerá publicado durante 5 días hábiles.

Se fija el presente AVISO en un lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Quindío, Carrera 18 N° 7-58 Barrio Galán,

Certificado No SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Armenia Quindío, hoy ..14.. de ..Febrero..... de 2024 a las 8 A.M., por el termino de 5 días hábiles.

John Freddy Velásquez Beltrán
Secretario de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente AVISO estuvo fijado en lugar visible (Cartelera) de las instalaciones del SENA Regional Quindío hasta las 6 P.M., del 21 de Febrero de 2024

John Freddy Velásquez Beltrán
Secretario de Cobro Coactivo

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida el día siguiente del vencimiento del plazo de los 5 días hábiles del AVISO WEB y del retiro de la cartelera.

Proyectó: Oscar Ivan Jaramillo Gutierrez - Abogado Jurisdicción Coactiva

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 63 01031 DE 2023

Por la cual se Libra el Mandamiento de Pago

EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL QUINDIO

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Regional Quindío, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y artículos 40 y 43 numeral 4° de la Resolución No. 01235 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa TIERRA SANTA DEL QUINDÍO S.A.S, identificada con el NIT No. 901.109.974-7, representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces, debe al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, identificado con el NIT No. 899.999.034-1, las sumas indicadas a continuación, más los intereses que se generen desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones hasta su pago, liquidados a la tasa del 12% anual según la Ley 68 de 1923 o en su defecto deben ser aplicados conforme la nueva normatividad vigente que para el efecto estipule el Legislador, por los conceptos y valores que se relacionan, obligación contenida en la Resolución No. 63-00251 del 24 de abril de 2023, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MLC ($9.406.890), correspondiente a la sanción impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2. Que la obligación es clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del C.G.P, por lo tanto debe ordenarse su pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

3. Los títulos ejecutivos en contra del deudor principal serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales, artículo 828- 1 del Estatuto Tributario y artículo 9 de la Ley 788 del 27 de diciembre de 2002.

Que mediante Resolución No. 1-02157 del 26 de octubre del 2023, se encargó al señor Henry Fernández Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.875, como Director Regional G05 del Despacho de la Regional Quindío.

Que en mérito de las anteriores consideraciones se...

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. LIBRAR ORDEN DE PAGO, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA identificado con el NIT No. 899.999.034-1 y en contra de la TIERRA SANTA DEL QUINDÍO S.A.S, identificada con el NIT No. 901.109.974-7, representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MLC ($9.406.890), obligación contenida en la Resolución No. 63-00251 del 24 de abril de 2023, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación hasta el momento que se efectúe el pago efectivo de la misma; tal como fue enunciado en el acápite motivo de este acto administrativo.

Por la cual se Libra el Mandamiento de Pago

ARTÍCULO 2º. ADVERTIR al ejecutado que según lo descrito en el artículo 830 del Estatuto Tributario, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia deberán cancelar el monto de la deuda, término dentro del cual podrán proponer las excepciones al mismo.

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al demandado que respecto a las costas procesales, se tasarán en la oportunidad pertinente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente o por correo a los deudores o a su apoderado, previa citación para que comparezca en término de diez (10) días. Si vencido el término no comparecen, se notificará por correo certificado, enviando copia del mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con lo enunciado en el artículo 565 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO 5º. ADVERTIR a la ejecutada que contra la presente no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en la Resolución 01235 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, 17 NOV. 2023

HENRY FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director Regional Quindío (E)
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Oscar Iván Jaramillo Gutiérrez
Abogado Jurisdicción Coactiva

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán
Secretaria Jurisdicción Coactiva